



DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

REF. DGA-2021-025.

RESOLUCIÓN No. 0031/2021/SGA. DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS. SECRETARÍA GENERAL. Ilopango, a las diez horas con ocho minutos del día veintidós de febrero de dos mil veintiuno.

Hago referencia a la solicitud de Acceso a la Información Pública, identificada con número DGA-2021-025, recibida por correo electrónico [oficialinfo.dga@mh.gob.sv](mailto:oficialinfo.dga@mh.gob.sv), en fecha 8 de febrero de dos mil veintiuno, por el señor [REDACTED] quien se identifica en su carácter personal, por medio de su Documento Único de Identidad número: [REDACTED] mediante la cual solicita lo siguiente:

1. Las cantidades en volúmenes y valores de las importaciones de cigarrillos de tabaco detalle mensual de 2019, 2020 y lo que va del 2021
2. La cantidad en volumen y monto de valores de la importación de cigarrillos electrónicos hechos en las mismas fechas y detalle mensual
3. La cantidad en volumen y monto de valores de líquidos destinados a dispositivos para fumar con detalle mensual de los mismos años

Los impuestos de importación aplicable y los montos pagados de impuestos en los períodos solicitados por cada uno de los numerales anteriores."

CONSIDERANDO:

I. El artículo 66 inciso primero de la Ley de Acceso a la Información Pública, establece: "*Cualquier persona o su representante podrán presentar ante el Oficial de Información una solicitud de forma escrita, verbal, electrónica o cualquier otro medio idóneo, de forma libre o en los formularios que apruebe el Instituto...*"

II. Que el artículo 71 inciso segundo de la Ley de Acceso a la Información Pública, expresa: "*En caso que no pueda entregarse la información en tiempo, por la complejidad de la información u otras circunstancias excepcionales, por resolución motivada podrá disponer de un plazo adicional de cinco días hábiles*".

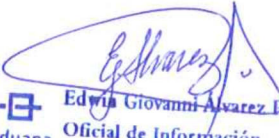

III. En el presente caso, por la complejidad de la información para obtener la respuesta, y notificar la solicitud de información en referencia, es menester contar con un plazo adicional de 5 días hábiles, que faculta el artículo antes citado, para proporcionar la información, por lo cual, la fecha de respuesta será el día 1 de marzo de 2021.

IV. En ese orden de ideas el artículo 97 en su inciso segundo de la Ley de Procedimientos Administrativos de aplicación supletoria establece: *"toda notificación deberá ser cursada dentro del plazo de tres días a partir de la fecha en que el acto haya sido dictado y deberá contener el texto íntegro de la resolución y, en su caso, los anexos que la acompañen."*

POR TANTO: En relación a lo antes expuesto, disposiciones legales citadas, artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación a los artículos 66 y 71 de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con los artículos 54, 55 y 59 de su Reglamento; RESUELVE:

a) **AMPLÍASE EL PLAZO** establecido en el artículo 71 de la Ley de Acceso a la Información Pública, en cinco días hábiles adicionales, contados a partir de la notificación de la presente Resolución, debido a la complejidad de la información.

b) **NOTIFÍQUESE** la presente Resolución, la cual será remitida por medio de correo electrónico.

  
Aduana  Edwina Giovanni Alvarez Portillo  
Oficial de Información  
Secretaría General

